

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

autorizar, tal como se ha realizado en el pleno del consejo provincial, en el tema de financiamiento, no hay apoyo de parte del consejo provincial, eso es preocupante. Si existe conocimiento sobre estos temas, no vamos a negar señor alcalde, siempre va a tener apoyo de nosotros, estas son mis sugerencias que dejo señor alcalde.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación de Ratificación de Autorización al señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila, para la suscripción de los convenios: Convenio Marco de Cooperación con el Consejo Provincial; y, delegar competencias para la CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO; y el Convenio de Cooperación Técnica con el MIES, el cual queda de la siguiente manera:

| Nro. | APELLIDOS Y NOMBRES | DIGNIDAD | PRESENTE AUSENTE | 1 |
|------|------------------------------------|-------------|------------------|---|
| 1 | Boyotai Enomenga Abraham Guincahue | Concejal | Aprobado | |
| 2 | Dahua Grefa Libio Jorge | Concejal | Aprobado | |
| 3 | Grefa Licuy Misael Patricio | Concejal | Aprobado | |
| 4 | Molina Manya Ivan Willian | Vicealcalde | Aprobado | |
| 5 | Santi Chimbo Alfonso Samuel | Concejal | Blanco | |
| 6 | Tanguila Andy Darwin Francisco | Alcalde | Aprobado | |

Por Mayoría, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 053-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

concejales, para que nosotros también podamos observar, sugerir, veo que se ha saltado este proceso, ya está firmado, de mi parte no tengo más que sugerir y apoyo la ratificación de la autorización para la firma de los convenios.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que todo los convenios son en beneficio del pueblo de Arajuno, los que más necesitan son el sector rural, allí se debe trabajar mucho más, apoyar con contratos de ínfima cuantía, con obras como es el caso del convenio que se ha firmado para la CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, con estas observaciones apoyo la propuesta planteada para la ratificación de la firma de los convenios.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a todas las autoridades presentes, indica que es muy preocupante, porque desde el inicio se habló de mantener comunicación con el cuerpo colegiado, en verdad no se quien está asesorando, sugiero que hagamos bien las cosas entre las autoridades y en equipo, en tal sentido señor alcalde, en lo posterior, no apresure en firmar ningún tipo de convenios, mientras que el concejo municipal no autorice, los convenios ya están firmados, no hay necesidad de dar lectura a los convenios, de mi parte, cualquier situación que se presentare de parte de alguna instancia de control, no me responsabilizo. Apoyo lo que ya está hecho, pero en adelante trabajemos de manera mancomunada.

El señor alcalde indica que ha firmado los convenios, en beneficio del pueblo de Arajuno, se ha venido trabajando de manera honesta, consiente, leal y legal, la mayoría de los señores concejales solicitaron verbalmente se firme un convenio con el Consejo Provincial, para poder mejorar las vías que están deterioradas, lo hemos realizado por la necesidad y solicitud de los sectores sociales, más que todo la parte rural, gracias por las recomendaciones señores concejales, este convenio abarca varios temas, como es el caso de la CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO y otros más que en el futuro se hara convenios específicos en temas relevantes para el bien del cantón y el convenio con el MIES que es en beneficio de los adultos mayores, es importante señores concejales apoyar estas iniciativas.

El señor concejal Libio Dahua, indica que en sesiones anteriores se había sugerido que, para viabilizar el trabajo en temas de mantenimiento de vías, se debía firmar un convenio, primero dando a conocer al concejo, ahora, estos convenios ya están firmados, no podemos reformar o realizar cambios, en este sentido, señor alcalde, lo que sugerimos es que debe hacer conocer al concejo municipal la documentación pertinente para poder sugerir y luego aprobar o







INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, tiene por objeto delegar la competencia, específicamente, las determinadas en los literales b) y f) del artículo 42 del COOTAD a favor del Gobierno Autónoma Descentralizado Intercultural, Plurinacional del Cantón Arajuno para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural; así como, la de fomentar las actividades productivas, especialmente las agrícolas del cantón Arajuno. Clausula Novena - CONVENIOS ESPECIFICOS: Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, las partes podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico. Además se ha dado la firma de un Convenio marco de GESTIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, el único propósito para firmar este convenio es apoyar a las comunidades de la parte rural que más necesitan.

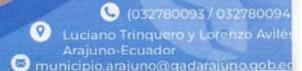
El señor alcalde solicita a los señores concejalas que den sus observaciones o si no hay ninguna observación, se mocione para ratificar la autorización al señor alcalde, la suscripción del convenio.

El señor vicealcalde, indica que es verdad que se ha conocido verbalmente la suscripción del convenio, hoy lo tenemos el convenio de cooperación en físico, dentro de este convenio están las competencias para que el Gad municipal trabaje en la adecuación de las vías, pero hubiese sido más interesante que en una de las clausulas indiquen que el consejo provincial, como contraparte va a apoyar con maquinarias o algún recurso para poder cubrir las necesidades que tenemos.

El señor alcalde indica que si es verdad, pero de acuerdo a lo que establece la cláusula novena, permite firmar acuerdos o convenios específicos, que va a permitir solicitar o realizar trabajos puntuales, como menciona el señor vicealcalde.

El señor concejal Misael Grefa, indica que si era muy importante llegar a firmar un convenio con el Consejo Provincial para poder solucionar los inconvenientes en el tema de la viabilidad, observo que no hay una cláusula que especifique los trabajos puntuales que se debe ejecutar, considero que se deberá realizar acuerdos específicos de conformidad a las necesidades que tengamos, los convenios se debe realizar bajo autorización y conocimiento de los señores







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PEURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

El señor alcalde indica que queda en conocimiento, el oficio emitido por el señor comandante del cuerpo de Bomberos, todos coincidimos en trabajar en la reformar de la ordenanza, en tal sentido queda por conocido y se aprueba emitir la ordenanza que Establece el Cobro de Inspecciones y Permiso de Funcionamiento a locales Comerciales en el cantón Arajuno, para que la comisión de Planificación y Presupuesto, en conjunto con la comisión de Fiscalización y Legislación convoquen a todos los miembros de las comisiones, se trabaje en la reforma de la ordenanza en lo referente a cobro por servicio de entrega de agua a los usuarios.

PUNTO CINCO. Ratificación de Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural, Plurinacional del cantón Arajuno, para la suscripción de los siguientes convenios:

- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; y, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO;
- CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA Y SOCIAL MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES –PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD.

El señor alcalde indica que en el mes de agosto se firmó el convenio marco de cooperación con el Consejo Provincial de Pastaza, se ha realizado por el pedido de los concejales, para poder cubrir el mantenimiento de las vías en la parte rural del cantón Arajuno, que estaban en pésimas condiciones, esa necesidad se ha solicitado al Consejo provincial, como consejeros hemos aprobado esta solicitud. Hoy, señores concejalas solicito que se ratifique este convenio, ya está firmado, con el fin de ejecutar lo dispuesto en el convenio. El convenio marco garantiza tolas las actividades que le compete al Consejo Provincial, por otro lado se solicitado al señor prefecto que designe un fondo para ejecutar, pero como es de conocimiento de todos, los gadz, estamos sin recursos y no se podrá realizarlo, por lo que solicito al señor secretario general que de lectura de la parte pertinente del convenio, en este caso la cláusula Tercera — OBJETO: El presente







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

El señor procurador sindico indica que si se puede reformar, pero se deberá dar cumplimiento a lo que dice el Procurador General del estado, que con los recursos que va a dejar de percibir, de donde va a generar recurso para suplir los gastos, señor alcalde ya eso no es culpa de nosotros, es culpa de las administraciones que tendrán que responder, se debería a mi criterio cobrar, lo que se debería de hacer es un proceso de socialización, en el cual se deberá informar que esta administración va a cobrar de conformidad a lo que establece la ordenanza y nosotros no podemos caer en la omisión al cumplimiento de la ley, llamar a los presidentes barriales, a los presidentes de las organizaciones y decirle que cancelen desde el 2016.

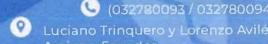
El señor concejal Misael Grefa, saluda a todos los presentes, sobre el punto que se está tratando, conocimiento del Oficio Nro. GADMIPA-CB-2023-0064-O, suscrito por el Lcdo. Darwin Chaquinga, Jefe de Cuerpo de Bomberos de Arajuno, conocemos que la ordenanza está vigente y aprobado desde el año 2016, detallo que no se ha socializado esta ordenanza a la ciudadanía del cantón Arajuno y el cuerpo de bombero no está cumpliendo lo que indica dicho ordenanza, señores concejales, con estas observaciones propongo reformar la ordenanza, de conformidad a la realidad y necesidades de nuestro cantón.

El señor concejal Libio Dahua, indica que se ha revisado la Ordenanza que Establece el Cobro de Inspecciones y Permiso de Funcionamiento a locales Comerciales en el cantón Arajuno, solicitado por el comandante del cuerpo de los Bomberos, la tasa de cobro es muy alta, la ciudadanía de Arajuno no tiene recurso para poder cancelar, entendiendo las realidades del sector, se debe proponer la reforma de la ordenanza, de acuerdo a lo que indicó el señor comandante de bomberos, se debe reformar solo el punto que se refiere al valor o costo de la adquisición del agua de parte de los bomberos, en el caso de espectáculos públicos, si se ha venido cancelando, creo que todos pagan.

El señor concejal Samuel Santi, manifiesta que esta ordenanza, referente a los cobros, las cabañas y las constructoras si están cumpliendo con los pagos, pero el ciudadano común, no lo hace, eso se debe reformar o buscar una estrategia de cobro, además, donde se señala el valor de estos servicios, debe contener a quien se va a cobrar, esa parte es que lo que se debe cambiar, las comisiones de planificación y fiscalización, tenemos que reunirnos y trabajar, luego se presenta en el pleno del concejo y aprobamos.

El señor concejal Abraham Boyotai, indica que se ha analizado el pedido del comandante de bomberos, coincido con las sugerencias de los compañeros concejales, se debe trabajar en la reforma de la ordenanza en conjunto con los técnicos y las comisiones encargadas.







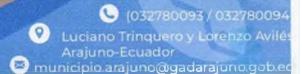


ADMINISTRACIÓN 2023-2027

El señor procurador sindico saluda a los señores concejales, vicealcalde, alcalde, indica que el mandato constitucional manifiesta que los servidores públicos que actúan en virtud de la potestad estatal, realizaran y ejercerán única y exclusivamente las competencias que están establecidas en la constitución de la república y leves, tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento en sus fines, ese es el principio de legalidad que se conoce dentro del campo jurídico, para nosotros actuar debemos estar respaldados por una ley, la ordenanza es una ley de ámbito cantonal, la LOSEP señala que son deberes de las y los servidores públicos, respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución de la república, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo a la ley, en este caso es el COOTAD y señala que para que una ordenanza tenga plena vigencia debe ser aprobada en dos debates, lo cual se hizo, la ley está en vigencia, no ha habido ninguna demanda de inconstitucionalidad de la ordenanza que ha sido creada, la Contraloría General del Estado en la ley orgánica señala que los servidores públicos, las autoridades, los mandatarios v a todos los servidores que de una u otra manera prestan servicios bajo cualquier denominación tienen la obligación de actuar, caso contrario responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con lo previsto en la ley, existe la ordenanza. El señor comandante al hacernos conocer que no se está dando cumplimiento a la ordenanza, no se está librando, la Contraloría señalará que se advirtió, pero que hizo el comandante para que se cumpla, el concejo será igual responsable, porque estamos omitiendo una responsabilidad que esta determina en una ordenanza, el COOTAD indica que si podemos hacer extensiones o exoneraciones pero en base a un estudio socio económico de los pobladores de nuestro cantón, de todas maneras señores concejales, la Constitución de la república también nos castiga por la acción y la omisión, el COOTAD menciona como es la manera de generar leyes de orden cantonal que son las ordenanzas, también nos dice como reformar, lo que en derecho se hace de una manera se deshace de esa misma manera, el Concejo no debería pronunciarse de reforma, si no hacer un análisis económico, como afecta a la municipalidad en el presupuesto. Señor alcalde para concluir, si habría el camino para reformar esta ordenanza, esto debe nacer de una iniciativa legislativa que determina nuestra ordenanza de funcionamiento del concejo municipal, siempre teniendo en cuenta lo que manifiesta el Procurador General del Estado en uno de sus tantos pronunciamientos respecto a las excepciones o exoneraciones, señala que se debe justificar como van a remplazar o a suplir lo que se va a dejar de cobrar a los sectores sociales, eso también debemos tener muy en claro señor alcalde, señores concejales eso es en cuanto a lo que puedo manifestar.

El señor alcalde solicita al procurador síndico, que de un criterio jurídico concreto, se puede reformar o no la ordenanza.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PEURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO





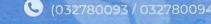
Dada la lectura, el señor alcalde, solicita que se permita ingresar al comandante del cuerpo de Bomberos y pueda exponer sobre este tema.

El señor comandante del cuerpo de Bomberos saluda a todas las autoridades presentes, señor alcaldes, señores concejales, un gusto saludarles de parte de la comisión del cuerpo de Bomberos, en días anteriores se envió un quipux, dirigido al señor alcalde y al pleno del concejo, con el cual damos a conocer una Ordenanza que establece el cobro de inspecciones y permiso de funciones a locales comerciales en el cantón Arajuno, esta Ordenanza es muy importante para nuestro funcionamiento en lo que se refiere en temas de recaudación. inspecciones y permisos de funcionamiento de locales comerciales, debo señalar que existe la necesidad de la ciudadanía por adquirir el agua, pero por temas administrativos debemos cumplirla y estamos obligados a cumplir lo que establece la tabla de cobros especiales, caso contrario, si omitimos el cobro, caeríamos en un tema administrativo en lo posterior, en esta tabla de valores indica los costos, para servicios de ambulancia, tiene un valor de dólar por kilómetro, este servicio no lo brindamos porque no tenemos ambulancia, entrega de aqua en el sector urbano, tanque pequeño tiene el valor de 10 USD, entrega de agua sector rural, 20 dólares el pequeño, 30 dólares el grande, además están otros servicios como es el destape de tuberías y baldeos 20 dólares, juegos pirotécnicos 30 dólares, el valor que se cobra no es por el líquido vital, si no es para recompensar el desgaste de los neumáticos, gastos mecánicos, combustible y kilometraje del vehículo que entrega el agua.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina agradece al señor alcalde por la convocatoria, saluda a los compañeros concejales, comandante de los bomberos, indica que esta ordenanza ha sido creada el 24 de agosto del 2016, es lamentable escuchar que no se ha dado cumplimiento a esta ordenanza, especialmente en el tema de cobros por los servicios que otorga la unidad de bomberos, el recurso que se adquiere no es para beneficio personal, sino para dar mantenimiento a los mismos equipos y bienes que de la institución, además, veo ilógico cobrar a la ciudadanía de este cantón por la adquisición del agua, hay personas de bajos recursos y cobrarles esos valores es difícil, no van a poder cancelar, tenemos que analizar entre todos y buscar la mejor estrategia, hacer una reforma a la ordenanza recaudando la información de todos, eso sería mi opinión señor alcalde.

El señor alcalde indica que el comandante fue muy claro en decir que el cobro no es por el líquido que es el agua, si no, es para el mantenimiento del camión de agua y para el combustible respectivamente, es una Ordenanza aprobado en la administración anterior, no se ha dado cumplimiento y si seguimos así vamos a tener inconvenientes, en este caso con la Contraloría General del Estado necesito que el asesor jurídico de su análisis jurídico en este tema.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO



RESOLUCIÓN Nro. 052-CM-GADMIPA-2023

Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO pleno del DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa, que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones; son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 016, realizada el 06 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 015, con fecha 29 de agosto de 2023. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PUNTO CUATRO. - Conocimiento del Oficio Nro. GADMIPA-CB-2023-0064-O, suscrito por el Lcdo. Darwin Chaquinga, Jefe de Cuerpo de Bomberos de Arajuno, referente a la Ordenanza que Establece el Cobro de Inspecciones y Permiso de Funcionamiento a locales Comerciales en el cantón Arajuno.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a dar lectura al documento presentado por el señor Lcdo. Darwin Chaquinga, Jefe de Cuerpo de Bomberos de Arajuno.

Se procede a la lectura del Oficio Nro. GADMIPA-CB-2023-0064-O, de fecha 29 de agosto del 2023, en el cual hace conocer la Ordenanza que establece el cobro de inspecciones y permiso de funcionamiento a locales en el cantón Arajuno, conocimiento que se lo hace para su análisis jurídico respectivo y recalca que dentro de ella existe la tabla de cobro del permiso de funcionamiento de locales comerciales y cobros especiales entre otros.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°015, realizada el 29 de Agosto de 2023.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 015 con fecha 29 de agosto de 2023.

El señor alcalde indica que se ha dado lectura del acta anterior y sus resoluciones, pongo a consideración señores concejales para su respectiva recomendación y moción para su aprobación.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a todas las autoridades presentes, señores concejales, vicealcalde, alcalde, procurador sindico, secretario, hemos escuchado con mucha atención la lectura de la sesión anterior, de mi parte mociono para aprobar el acta de la sesión Nro. 15, realizado el 29 de agosto de 2023.

El señor concejal Misael Grefa, agradece por la convocatoria realizada para esta sesión ordinaria, saluda al señor alcalde, vicealcalde, señores concejales, señor secretario, señala que tiene una observación en la parte donde se analiza el valor del presupuesto para la etapa Nro. 1, construcción del sistema de alcantarillado, en el párrafo donde se describe quienes son parte de la primera etapa, no indica el valor que se va a ejecutar, se debe agregar esa información, con esta observación apoyo la moción propuesta por el señor concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación para la aprobación del acta de la sesión ordinaria Nro. 015, de fecha 29 de agosto de 2023, el cual queda de la siguiente manera:

| Nro. | APELLIDOS Y NOMBRES | DIGNIDAD | PRESENTE AUSENTE | 1 |
|------|------------------------------------|-------------|---------------------|---|
| 1 | Boyotai Enomenga Abraham Guincahue | Concejal | Aprobado | |
| 2 | Dahua Grefa Libio Jorge | Concejal | Aprobado | |
| 3 | Grefa Licuy Misael Patricio | Concejal | Aprobado | |
| 4 | Molina Manya Ivan Willian | Vicealcalde | Aprobado | |
| 5 | Santi Chimbo Alfonso Samuel | Concejal | Aprobado | |
| 6 | Tanguila Andy Darwin Francisco | Alcalde | Aprobado | |

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

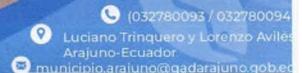
| Nro. | APELLIDOS Y NOMBRES | DIGNIDAD | PRESENTE AUSENTE | 1 |
|------|------------------------------------|-------------|------------------|---|
| 1 | Boyotai Enomenga Abraham Guincahue | Concejal | Aprobado | |
| 2 | Dahua Grefa Libio Jorge | Concejal | Aprobado | |
| 3 | Grefa Licuy Misael Patricio | Concejal | Aprobado | |
| 4 | Molina Manya Ivan Willian | Vicealcalde | Aprobado | |
| 5 | Santi Chimbo Alfonso Samuel | Concejal | Aprobado | |
| 6 | Tanguila Andy Darwin Francisco | Alcalde | Aprobado | |

Por unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 051-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO Conceio Municipal del E pleno del DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, los gobiernos "Los órganos legislativos de prescribe: descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: ".... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;"; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 016, realizada el 06 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Nro. 016, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para dar inicio a la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

| Nro. | APELLIDOS Y NOMBRES | DIGNIDAD | PRESENTE AUSENTE | 1 |
|------|------------------------------------|-------------|------------------|---|
| 1 | Boyotai Enomenga Abraham Guincahue | Concejal | Presente | |
| 2 | Dahua Grefa Libio Jorge | Concejal | Presente | |
| 3 | Grefa Licuy Misael Patricio | Concejal | Presente | |
| 4 | Molina Manya Ivan Willian | Vicealcalde | Presente | |
| 5 | Santi Chimbo Alfonso Samuel | Concejal | Presente | |
| 6 | Tanguila Andy Darwin Francisco | Alcalde | Presente | |

El señor secretario indica que existe quorum reglamentario para dar inicio a la sesión ordinaria Nro. 016-2023 y se proceda a la instalación de la sesión.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila reitera el agradecimiento por la presencia de cada una de las autoridades, de conformidad como se estableció los días miércoles para realizar la sesión ordinaria, estamos presentes todas las autoridades, seguimos cumpliendo con las responsabilidades que el pueblo nos ha encomendado y por ultimo agradecer a dios por la bendición que nos regala a cada uno de nosotros y permitirnos trabajar en bien y progreso del cantón Arajuno, con estas observaciones y en vista de que hay quorum reglamentario, siendo las 09H19 dejo instalada la Sesión Ordinaria 016-CM-GADMIPA-2023.

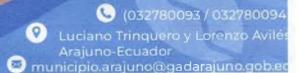
PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

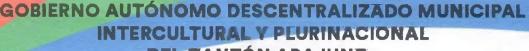
El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila, presenta al pleno del concejo, el orden del día para que los señores concejales sugieran o mocionen la aprobación.

El señor vicealcalde, Ing. Iván Molina saluda a todas la autoridades presentes, agradece por la convocatoria realizada por el señor alcalde, se ha escuchado detalladamente la lectura del orden del día de la Sesión Ordinaria 016-CM-GADMIPA-2023, por lo que mociono para aprobar el orden del día de la sesión Nro. 16.

El señor alcalde indica que existe la moción para aprobar el orden del día, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:









ADMINISTRACIÓN 2023-2027



En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres, siendo las 09H00, se instala la Sesión Ordinaria Nro. 016-CM-GADMIPA-2023, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

- 1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
- 2. Aprobación del Orden del Día;
- 3. Lectura de resoluciones y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°015, realizada el 29 de agosto de 2023;
- Conocimiento del Oficio Nro. GADMIPA-CB-2023-0064-O, suscrito por el Lcdo. Darwin Chaquinga, Jefe de Cuerpo de Bomberos de Arajuno, referente a la Ordenanza que Establece el Cobro de Inspecciones y Permiso de Funcionamiento a locales Comerciales en el cantón Arajuno;
- 5. Ratificación de Autorización al señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila, para la suscripción de los siguientes convenios:
 - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN Y ARAJUNO: y, DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN **ARAJUNO**;
 - CAPPANOA U BPRAPPOR CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA -MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO SOCIAL MUNICIPAL DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS -PEJ EN LA MODALIDAD DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD.
- 6. Clausura.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL





CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 016-GADMIPA-2023

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD-, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 06 de septiembre de 2023, a las 09H00, en la sala de sesiones de Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

- 1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión:
- 2. Aprobación del Orden del Día;
- 3. Lectura de resoluciones y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°015, realizada el 29 de agosto de 2023;
- 4. Conocimiento del Oficio Nro. GADMIPA-CB-2023-0064-O, suscrito por el Lcdo. Darwin Chaquinga, Jefe de Cuerpo de Bomberos de Arajuno, referente a la Ordenanza que Establece el Cobro de Inspecciones y Permiso de Funcionamiento a locales Comerciales en el cantón Arajuno.
- Ratificación de Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para la suscripción de los siguientes convenios:
 - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; y, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO;
 - CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA Y SOCIAL –
 MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GAD)
 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS
 MAYORES –PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA
 PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD.

6. Clausura.

Lcdo. Darwin Tanguila Andy

PINGORA PULL UNING

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO





Luciano Trinquero y Lorenzo Aviles Arajuno-Ecuador

municipio.araiuno@gadaraiuno.gob.e



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

Oficio Nro, GADMIPA-CB-2023-0064-O

Arajuno, 29 de agosto de 2023

Asunto: CONOCIMIENTO - ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Es grato saludarle señor alcalde, y a su vez pongo en su conocimiento la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTÓN ARAJUNO, para su análisis jurídico respectivo, cabe recalcar que dentro de ella existe la tabla de cobro del permiso de funcionamiento de locales comerciales y cobros especiales y entre otros.

Adjunto copia escaneada de Ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

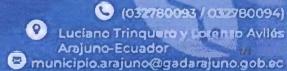
Lcdo. Darwin Javier Chaquinga Tumailla JEFE DE CUERPO DE BOMBERO

Anexos:

- ordenanza_de_cobro_de_permiso_de_funcionamiento.pdf









GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

CONVOCATORIA Nro. 016

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023



| Nro. | NOMBRES Y APELLIDOS | ASIS | APRO. ORDEN DIA | APROB. ACTA Nro. 1\$ | CONVENTION FROM | convenio HIES Y |
|------|---------------------------------------|------|-----------------------|----------------------|-----------------|-----------------------|
| | | / | 1 | | GODMIPA | CADMIPA |
| 01 | BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE | V | V | | V | 1 |
| 02 | DAHUA GREFA LIBIO JORGE | V | VS | / | V | |
| 03 | GREFA LICUY MISAEL PATRICIO | / | V | V | V | 1 |
| 04 | MOLINA MANYA IVAN WILLIAN | 1 | V | | | V |
| 05 | SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL | 1 | V | V | 1/1517 | V |
| 06 | TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO | V | V | V | / | V |





GADMIPA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 016

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

REGISTRO DE ASISTENCIA

| Nro. | NOMBRES Y APELLIDOS | DIGNIDAD | FIRMA |
|------|---------------------------------------|-------------|----------------|
| 01 | BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE | CONCEJAL | - Buc |
| 02 | DAHUA GREFA LIBIO JORGE | CONCEJAL | of diglid |
| 03 | GREFA LICUY MISAEL PATRICIO | CONCEJAL | Suctions |
| 04 | MOLINA MANYA IVAN WILLIAN | VICEALCALDE | (man |
| 05 | SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL | CONCEJAL | James . |
| 06 | TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO | ALCALDE | EN DWININKO US |

SESIÓN ORDINARIA





Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés Arajuno-Ecuador

municipio arajuno@gadarajuno gob ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO; Y CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA Y SOCIAL -MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES -PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Lcdo. Darwin Tangula Andy

ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

Abg. Paul Cerda López SECRETARIO GENERA

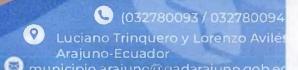
CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 06 de septiembre de 2023.

LO CERTIFICO:

Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MI







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa, que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 016, realizada el 06 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales y legales. por Unanimidad resuelve: Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 015, con fecha 29 de agosto de 2023. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN Nro. 053-CM-GADMIPA-2023

Concejo Municipal del GOBIERNO **AUTÓNOMO** pieno del DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 016, realizada el 06 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: Ratificar la Autorización al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy para la suscripción de los convenios: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; y, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE





 Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadarajuno.gob.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 016-2023

RESOLUCIÓN Nro. 051-CM-GADMIPA-2023

del Conceio Municipal del GOBIERNO **AUTÓNOMO** pleno DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, "Los órganos legislativos prescribe: de los gobiernos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ... "; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: ".... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;"; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 016, realizada el 06 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Nro. 016, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 052-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

alcaldesa; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 016, realizada el 06 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: Ratificar la Autorización al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy para la suscripción de los convenios: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; y, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO; y CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA Y SOCIAL -MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES -PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO SEIS. - Clausura.

El Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece a cada uno de las autoridades presentes por las sugerencias, opiniones y el aporte que proporcionan para las decisiones que se ha venido trabajando mancomunadamente en beneficio y desarrollo del pueblo de Arajuno, no habiendo otro tema que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 016-CM-GADMIPA-2023, siendo las 11H51 am.

> DOMUNITURNEYUR Lcdo. Darwin Francisco Tanquila Andy

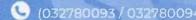
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL

Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Abg. Paul Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPALITARIA G





Luciano Trinquero y Lorenzo Avile Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadarajuno.gob.e



GOBIERNO AUTOROMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

MEMORANDO Nº 03257-SG-GADMIPA-2016 MUTCHAL DE ARAUMO

PARA:

Lic. Efrén Calapucha

Dr. Ramiro Silva Ab. David Crespo Ing. Daniel Chimbo Arq. Paúl Tanguila

Fic. Shuley Facts: 24-08 2016 Hez -10-24

DIRECCION FINAN

Lic. Joel López DIRECTORES DEPARTAMENTALES

ASUNTO:

REMITO ORDENANZA

FECHA:

24 de Agosto 2016

Para su conocimiento y fines pertinentes, cúmplame remitir a Ustedes, una copia de la "Ordenanza que Establece el Cobro de Inspecciones y Permiso de Funcionamiento a Locales Comerciales en el Cantón Arajuno".

> Isabel Ramírez Jarrin. SECRETARIA GENERAL

C.C: Archivo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República, señala como competencia municipal la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y el numeral 13 del mismo cuerpo legal establece: "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios."

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador señala que.- "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad."

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomia y Descentralización, señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas y sin perjuicio de otras que determine la ley:

- e).- Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"
- m).- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios."

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTON ARAJUNO

Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés Teléfono: (03) 2 780-093 /- 2 780-094 e-mail: municipio_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

TITULO I VALORES DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD POR RIESGO

- Art. 1.- Los locales por su riesgo se dividen en:
 - a) Bajo Riesgo;
 - b) Mediano Riesgo;
 - c) Alto Riesgo; y.
 - d) Especiales.
- Art. 2.- Los locales por su tamaño se dividen en:
 - a) Pequeños.- Estos locales no deben superar los 200m2 de área útil.
 - b) Medianos.- Estos locales no deben superar los 500m2 de área útil.
 - c) Grandes.- Todos aquellos que superen los 500 m2 de área útil.
- Art. 3.- LOCALES DE BAJO RIESGO.- Son locales que están construidos con material que tiene alta resistencia al fuego y que no tengan o tengan poco material combustible en su interior.
- Art. 4.- LOCALES DE MEDIANO RIESGO.- Son locales que están construidos con material que tiene alta resistencia al fuego, pero contienen una moderada cantidad de material combustible en su interior.
- Art. 5.- LOCALES DE ALTO RIESGO.- Son locales que están construidos con material que tiene poca resistencia al fuego, y en su interior contienen alta cantidad de material combustible.
- Art. 6.- LOCALES ESPECIALES.- Los locales cuya área de construcción supere los 200 m2, que la declaración del impuesto a la renta anual supere los 500.000 dólares de los Estados Unidos de América, los locales que manejen material combustible altamente inflamable y centros de diversión nocturna.
- Art. 7.- El valor del cobro dependerá del riesgo y el tamaño del local, considerándose para tal objeto la siguiente tabla:

2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINAGIONAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

NÚMEROS 1, 2, 3, locales de bajo riesgo.

| LOCAL PEQUENO | LOCAL MEDIANO | LOCAL GRANDE |
|---------------|---------------|---------------|
| 10.00 DOLARES | 15.00 DOLARES | 20.00 DOLARES |

NÚMERO 4, 5, 6, locales de riesgo moderado.

| LOCAL PEQUEÑO | LOCAL MEDIANO | LOCAL GRANDE |
|---------------|---------------|---------------|
| 15.00 DOLARES | 20.00 DOLARES | 25.00 DOLARES |

NÚMEROS 7, 8,9, locales de alto riesgo.

| LOCAL PEQUEÑO | LOCAL MEDIANO | LOCAL GRANDE |
|---------------|---------------|---------------|
| 30.00 DOLARES | 40.00 DOLARES | 50.00 DOLARES |

NÚMEROS 10, 11, 12, 13, 14, 15 locales especiales.

| | LOCAL PEQUEÑO | LOCAL MEDIANO | LOCAL GRANDE |
|----|---------------|---------------|----------------|
| 1. | 30.00 DOLARES | 50.00 DOLARES | 200.00 DOLARES |

Art. 8.- REQUISITOS PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES

A más de la solicitud presentarán lo siguiente:

LOCALES DE BAJO, MEDIANO Y ALTO RIESGO 1.1. Copia del Registro único de Contribuyentes; 1.2. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación; 1.3. Copia de permiso de funcionamiento del año anterior, y, 1.4. Copia del último pago predial.

2. LOCALES ESPECIALES

2.1. Copia del Registro único de Contribuyentes:

2.2. Copia de la cédula de ciudadanta y papeleta de votación;

2.3. Copia de permiso de funcionamiento del año anterior;

Telefono: (03) 2 780-093 / 2 780-094 e-mail: município_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

2.4.

Copia del último pago predial; y,

2.5.

Copia del pago de la última declaración al impuesto a la renta.

Art. 9.- BASE LEGAL.- Los requisitos de los locales de bajo, mediano y alto riesgo, se encuentran tipificados en el Reglamento de Prevención de Incendios.

TÍTULO II REQUISITOS DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 10.- Los locales comerciales para su funcionamiento, deben contar con los siguientes requisitos:

- 1. Contar con caja térmica;
- 2. Que tengan extintores, detectores de humo, señalética;
- 3. Que el alambrado eléctrico esté protegido por canaletas o mangueras corrugadas;
- 4. Las construcciones que superen los 4 pisos de altura deben tener columna húmeda y gabinete contra incendios; además deberán contar con su Brigada Contra Incendios que supere las VEINTE personas, debidamente capacitadas en el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón ARAJUNO;
- 5. Los locales de diversión noctuma deben contar con luces de emergencia, salidas de emergencia, señalética, no tener instalaciones de gas; deben tener un extintor de 10 libras por cada 50 m2, una bodega de licores debidamente ventilada con su respectivo extintor, no deben superar la capacidad máxima de personas permitidas para su capacidad; y,
- 6. Los locales de comida deben utilizar mangueras, válvulas y gas industrial que deben contar con las normas INEN, las cuales deben ser cambiadas cada 6 meses, el tanque de gas debe ser ubicado en un lugar despejado con gran ventilación, las cocinas deben estar libres de grasas tanto animal como vegetal, deben contar con un extintor de PQS de 10 libras por cada 50 m2.

Art. 11.- Previo a la aprobación de planos por parte del Departamento de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Arajuno dará el visto bueno en todo lo referente al sistema de defensa contra incendios.

Art. 12.- La clasificación de los locales comerciales se basará en la siguiente tabla:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

| ORD. | CLASE DE LOCAL | VALORES A COBRARSE POR PERMISO ANUAL | | |
|------|-------------------------------------|--------------------------------------|---------|----------|
| | COMERCIO DE VIVERES/SIMILARES | PEQUENO | MEDIANO | GRANDE |
| | OTROS COMERCIOS | | | |
| 1 | CENTRO COMERCIAL | | | X |
| 1 | LOCALES DE CENTROS COMERCIALES | Х | | |
| 1 | SUPERMERCADOS | | X | |
| 1 | COMISARIATOS | X | | |
| 1 | TIENDAS DE ABARROTES | X | | - 195217 |
| 1 | TERCENAS / VENTA DE POLLOS | X | | |
| 1 | FRUTERIAS / JUGUERIAS | X | 35.75 | 3,273 |
| 1 | DELICATECEN | X | | 11 |
| 1 | HELADERIAS | X | | |
| 1 | PANADERIAS | X | | |
| 1 | PASTELERIAS | X | | |
| 1 | FRIGORIFICOS | Х | | |
| 1 | CADENA PROVEEDORA DE ALIMENTOS | X | | |
| 1 | CAPACITACIONES CERTIFICADAS | Х | | |
| 2 | AUTOLUJOS | X | | |
| | VENTA RECARGA DE EQUIPOS DE DEFENSA | | | |
| 2 | CONTRA INCENDIOS | X | | |
| 2 | VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION | X | | |
| 2 | IMPRENTAS | | X | |
| 2 | PAPELERIAS Y LIBRERIAS | X | | = |
| 2 | VENTA DE TELEFONOS | | X | |
| 2 | PRODUCTOS VETERINARIOS | X | | |
| 2 | AGROQUIMICOS | X | | |
| 2 | FLORISTERIAS | X | | |
| 2 | FUNERARIAS | X | | |
| 2 | LAVANDERIAS DE ROPA | X | | |
| 2 | SALAS DE VELACION | X | | |
| 2 | VENTA DE CD'S | X | | |
| Ž | JUGUETERIAS | X | | |





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERGULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

| | SERVICIOS | | | |
|---|---------------------------------|---|---|---|
| 2 | SALON DE BELLEZA | X | | |
| 2 | PELUQUERIAS | X | | |
| 2 | SPA | | X | |
| 2 | GIMNASIOS | X | | |
| 2 | JOYERIAS Y RELOJERIAS | X | | - |
| 2 | FOTOGRAFICOS-PUBLICIDAD | X | | |
| 2 | COPIADORAS | | X | |
| 2 | CENTRO DE CÓMPUTO | | X | |
| 2 | LOCUTORIOS | | Х | |
| 2 | AGENCIA DE VIAJES | X | | |
| 2 | AGENCIA DE TURISMO | X | | |
| 2 | AGENCIA DE SEGURIDAD/GUARDIANIA | X | | |
| | ANTENAS REPETIDORAS TELEFONIA | | | |
| 2 | MOVIL/FUA | | Х | |
| 2 | ANTENAS REPETIDORAS RADIO-TV | | Х | |

| | ALMACENES | | | |
|---|------------------------------------|---|---|--|
| 3 | ELECTRODOMÉSTICOS | | X | |
| 3 | ELECTRICOS | | Х | |
| 3 | MUEBLES | | Х | |
| 3 | COLCHONES, COBIJAS | | Х | |
| 3 | PLASTICOS | | Х | |
| 3 | DENTALES | X | | |
| 3 | MEDICOS | X | | |
| 3 | JURIDICOS | X | | |
| 3 | OTRAS OFICINAS SIMILARES (GENERAL) | X | | |

| | INSTITUCIONES FINANCIERAS | | |
|---|---------------------------------|---|---|
| 3 | BANCOS | | X |
| 3 | COOPERATIVAS DE AHORRO | X | |
| 3 | FINANCIERAS | X | |
| 3 | CASAS DE COMPRA VENTA DE BIENES | X | |

Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés Telefono: (03) 2 780-093 / 2 780-094 e-mail: municipio_arajuno@yahoo es





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

| 15 | CLINICAS PARTICULARES | | X | |
|----|-------------------------------|---|---|--|
| 5 | CLINICAS VETERINARIAS | | X | |
| 5 | SUB-CENTROS DE SALUD PUB/PRIV | X | | |

| 9 | ALMACENES DE ROPA Y OTROS | | | |
|---|---------------------------|---|---|-----|
| 5 | BOUTIQUE | | Х | |
| 5 | CALZADO | X | | |
| 5 | SASTRERIAS | X | | |
| 5 | VISUTERIAS | X | | |
| 5 | CAMISAS SACOS, ETC. | X | | |
| 5 | BAZAR Y ACCESORIOS | X | | |
| | RESTAURANTES Y AFINES | | | |
| 6 | RESTAURANTES | Х | Х | X |
| 6 | PIZZERIA | X | Х | X |
| 6 | ASADEROS | X | X | X |
| 6 | CAFETERIAS | X | X | X |
| 6 | FUENTES DE SODA | X | X | X |
| 6 | PICANTERIAS | X | X | X |
| 6 | COMEDORES | Х | Х | X |
| 6 | CEVICHERIAS | X | X | X |
| 8 | COMIDA RAPIDA | X | X | X |
| 6 | BARES EN INSTITUCIONES | Х | X | X |
| 6 | COMIDA RAPIDA AMBULANTES | X | X | X |
| 3 | COMIDA RAPIDA EN LOCALES | X | Х | X |
| 3 | PARADEROS | X | Х | X |
| 3 | COMPLEJOS TURISTICOS | | X | |
| } | SERVICIO KATERING | | X | |
| 5 | SALON DE EVENTOS | | X | - I |
| | HORNEADO DE ALIMENTOS | X | | |

| | TALLERES EN GENERAL | |
|---|--------------------------|---|
| 6 | RECTIFICADORA DE MOTORES | |
| 6 | MECANICA AUTOMOTRIZ | ^ |
| 6 | ELECTROMECANICA | X |
| 6 | MECANICA INDUSTRIAL | X |
| | | X |

Dirección: Galle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés Teléfono: (03) 2 780-093 / 2 780- 094 e-mail: municipio_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gob.ec





GOBJERNÓ AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

| 6 | CARPINTERIAS-BALSAS-MUEBLES | X |
|---|-----------------------------------|---|
| 6 | CERRAJERIAS | X |
| 6 | LATONERIA | X |
| 6 | TALLERES DE ENDEREZADA Y PINTURA | X |
| 6 | TAPICERIAS | X |
| 6 | VULCANIZADORAS | X |
| 6 | BICICLETAS | X |
| 6 | MOTOS | X |
| 6 | TORNOS | X |
| 6 | ALINEACION Y BALANCEO | X |
| 6 | TV Y RADIO | X |
| 6 | MAQUINAS COMPUTADORAS, ETC. | X |
| 6 | REFRIGERACION | X |
| 6 | T. COSTURA | X |
| 6 | VIDRIERIAS | X |
| 6 | PUNTOS DE VENTA TELEFONIA CELULAR | X |
| 3 | CENTRO DE ACOPIO DE CHATARRA | X |
| 3 | ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR | X |

| | BARES Y SIMILARES | | - JULY OVER | Mark Trans |
|---|-------------------|---|-------------|------------|
| 6 | CANTINAS | X | | |
| 6 | BARES | X | | |
| 6 | LICORERIAS | | X | |
| 6 | BILLARES | X | | |

| | CENTROS DE DIVERSION | | | E same mile |
|----|----------------------|---|--|-------------|
| 5 | PISCINAS | X | | |
| 6 | ZOOLOGICOS | X | | |
| 10 | DISCOTECAS | | X | |
| 10 | NIGHT CLUB | | | X |
| 6 | JUEGOS ELECTRONICOS | X | The state of the s | F15 F21 |

| | MATERIALES DE CONSTRUCCION | | |
|----|----------------------------------|---|-----|
| 11 | FERRETERIAS-ALMACEN ELECTRICO | X | V |
| 14 | VENTA DE ARMAS Y MUNICIONES | | ^ - |
| | TENTIFIC PARTIES TRICKING PORCES | | X |

Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés Telefono: (03) 2 780-093 / 2 780- 094 e-mail: municipio_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

| 6 | DISTRIBUCION DE CEMENTO | X | |
|----|-------------------------------------|---|---|
| 8 | CERAMICA-BAÑOS-GRANITO | X | |
| 11 | PINTURAS | | X |
| 6 | EN GENERAL | | |
| 6 | LOCALES DE CIELO RASO / ESTUCO | X | |
| 6 | LADRILLOS-BASE-TUBOS-MORISCOS,OTROS | X | |
| 6 | ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PETREO | X | |
| 6 | VEHICULOS DIST. BLOQUES / LADRILLOS | X | |

| | HOSTERIAS-HOTELES-SIMILARES | | | |
|---|-----------------------------|---|---|--|
| 7 | HOSTERIAS | | Х | |
| 7 | HOTELES | X | | |
| 7 | RESIDENCIALES | X | | |
| 7 | PENSIONES | X | | |
| 7 | MOTELES | | X | |
| 7 | HOSTALES | | Х | |
| 7 | CASAS RENTERAS / CABAÑAS | | X | |

| | PEQUEÑA INDUSTRIA | | | |
|---|---------------------------------------|---|---|--------|
| 8 | INDUSTRIA ARTESANAL | | X | |
| 8 | ASERRADEROS | | X | |
| 8 | PLANTELES AVICOLAS | | X | |
| 8 | DEPOSITO DE MADERA | | X | 1 |
| 8 | ALQUILER DE ENCOFRADOS Y HERRAMIENTAS | X | | LET WE |
| 8 | PROCESADORA DE ALCOHOL | | X | |
| 8 | PLANTACIONES (FLORICOLAS) | | X | |
| 8 | FABRICA DE BALANCEADOS | | X | |
| 8 | PISCICULTURA | Х | | |
| | INDUSTRIAS | | | |
| 9 | CONSTRUCTORAS-HORMIGONERAS | X | X | |
| 9 | PROCESADORA DE MADERA | | | X |
| 8 | PRODUCTOS LACTEOS | X | | |
| 9 | FABRICAS EN GENERAL | | X | |







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

| 9 | FABRICA / DISTRIBUIDORA DE EMBUTIDOS | 3 183 | X | |
|----|--------------------------------------|---|---|-------|
| | | | | |
| | LUBRICANTESALANTAS/REP. VEHICULOS | | | |
| 9 | VENTA DE LUBRICANTES Y FILTROS | 4-1 | | X |
| 9 | REPUESTOS VEHICULOS | | X | |
| 9 | LAVADORAS Y LUBRICADORAS | | | Х |
| 9 | VENTA DE LLANTAS Y AROS | N. C. | | Х |
| _ | DISTRIBUIDORAS | | | |
| 10 | LACTEOS Y DERIVADOS | | | |
| 10 | GASEOSAS, REFRECOS, AGUAS | | | |
| 10 | CONFITERIA | | | |
| 10 | ARTICULOS DESECHABLES | | | |
| 10 | CERVEZA | | | |
| 10 | HELADOS DERIVADOS | | | |
| 10 | IMPLEMENTOS DE ASEO | | | |
| 10 | LLANTAS | | | |
| 10 | ALTO RIESGO | | | |
| 10 | ESTACION DE SERVICIOS COMBUSTIBLE | según Gls de manejo | hidrocarburos | |
| 10 | DISTRIBUIDORAS GLP | según Gis de manejo | hidrocarburos | |
| | TRANS. MAT. PELIGROSO | | | |
| 10 | ALTO RIESGO | | | |
| 10 | GASOLINA, DIESEL, SIMILARES | según Gls de capacidad | | - 110 |
| 10 | GLP | según Gis de capacidad | 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - | |
| 10 | QUIMICOS | según Gis de capacidad | | |
| | MAA. | , | | |
| | SERVICIOS PETROLEROS | | | |
| | COMPANIAS/SERVICIOS PETROLEROS | | | |

7500

Dirección: Galle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés Telefono: (03) 2 780-093 / 2 780- 094 e-mail: municipio_arajuno@yahoo.es Www.arajuno.gob.ec

SERVICIOS PETROLEROS



Caranasto con Cambroscon



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERGULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

| OPERADORAS DE BLOQUES - | 22500 | The Physical Control |
|-------------------------------|--|--|
| ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL | 7500 | |
| CIA SISMICAS | 15000 | |
| PERFORACIONES | 7500 | |
| | ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CIA. SISMICAS | ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL 7500 CIA SISMICAS 15000 |

| | ESPECIALES | | | |
|----|-----------------------------------|------------|-----------|-------|
| 12 | SERVICIO DE AMBULANCIA | 1,00 c/KM | | |
| 12 | ENTREGA DE AGUA SECTOR URBANO | 10 PEQUENO | 20 GRANDE | 1 |
| 12 | ENTREGA DE AGUA SECTOR RURAL | 20 PEQUENO | 30 GRANDE | |
| 12 | DESTAPE DE TUBERIAS Y BALDEOS | 20 | | |
| 12 | FUEGOS PIROTECNICOS | 30 | - 1,544.7 | 18134 |
| 12 | ESPECTACULOS PUBLICOS EN GENERAL | 50 | | |
| 12 | FERIAS AMBULANTES | 20 | | |
| 12 | VENDEDORES AMBULANTES OCASIONALES | 5 . | | |
| 12 | ALQUILER DE BOTES Y CANOAS | GENERAL | 15 | |
| 12 | IGLESIAS / CULTOS | 25 | 20 | 15 |
| 12 | SELLO DE CLAUSURA | POR SELLO | 50// | |

| | CONSTRUCCIONES | | | |
|----|------------------------------------|-----------|---------------|------------------|
| | APROBACION DE PLANOS | | 18 | |
| 13 | ESTACION DE SERVICIO | 0,30 x m2 | | |
| 13 | FABRICAS, INDUSTRIALES, SIMIL | 0,30 x m2 | | |
| 13 | LOCALES COMERCIALES | | USD 0,25 x m2 | |
| 13 | RESIDENCIAL - COMERCIAL | | USD 0,20 x m2 | |
| 13 | RESIDENCIAL | | | USD 0,15 x |
| 13 | RESIDENCIAL PISO BAJO | | | USD 0,10 x m2 |
| 13 | CONSTRUCCION DE ANTENAS EN GENERAL | GENERAL | | 50 |
| 14 | REVISION VEHICULAR (EXTINTOR) | 5.00 | | |
| 14 | COOPERATIVAS INTERPROVINCIALES | 5.00 | | |
| 14 | COOPERATIVAS INTERPARROQUIALES | 5.00 | | |
| 14 | COOPERATIVAS URBANOS | 5.00 | | |
| 14 | COOPERATIVAS ESCOLARES | 5.00 | | |
| 14 | COOPERATIVAS DE CAMIONES | 5.00 | | |

Direction: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés Telefono: (fi3) 2 780-093 / 2 780-094 e-mail: municipro_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

| 14 CII | SPECTACULOS PUBLICOS TEMPORALES IRCOS | 5.00 GENERAL | USD 30 | AND THE STATE OF |
|--------|---------------------------------------|-----------------|--------|------------------|
| 14 PA | ARQUE DE DIVERSION | 45 | 30 | 30 |
| 14 CA | ARRUCELES | | 30 | 22,5 |

| | UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES | | | |
|----|----------------------------------|---------|-----|----|
| 15 | PRIMARIA | GENERAL | | 30 |
| 15 | SECUNDARIA | GENERAL | | 30 |
| 15 | EDUCACION SUPERIOR | 150 | 100 | 75 |
| 15 | ACADEMIAS ARTESANALES | GENERAL | | 30 |
| 15 | ACADEMIAS DE DANZA Y SIMILARES | | | 20 |

| | PATIOS DE VENTA VEHÍCULOS / PARQUEADEROS | PEQUEÑO | MEDIANO | GRANDE |
|----|--|---------|---------|--------|
| 15 | PATIO DE VENTA VEHICULOS USADOS | 100 | 150 | 200 |
| 15 | PATIO DE VENTA VEHICULOS NUEVOS | 150 | 300 | 500 |
| 15 | PATIO DE PARQUEADEROS | GENERAL | | 50 |

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Lic. Elano Tanguila And Marana ALCALDE

Dra. Isabel Ramirez Jarrin SECRETARIA GENERAL



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Levenso Avilés Teléfono: (09) 2 780-093 / 2 780-1094 remail: município_arajuro@yahoo.es www.arajuro.gob.es





GÓBIERNO AUTÓNOMO BESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL BEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Arajuno, CERTIFICO que el Concejo Municipal de Arajuno conoció, discutió y aprobó la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTON ARAJUNO", en Sesión Ordinaria, desarrollada en primer debate el 02 de agosto de 2016 y en Sesión Ordinaria, en segundo debate el 16 de agosto de 2016; aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Arajuno, 16 de Agosto de 2016.

Ora. Isabel Ramirez Jarrin SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTON ARAJUNO" para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 17 de Agosto de 2016.

Dra. Isabel Ramirez Jarrin SECRETARIA GENERAL



14 AND



BOBIERNO AUTO FONO BESCENTRALIZADO MUNICIPAL Refero mátaral y 21a finacciónal BEL Gánton Abadu**no** re ovingia à finactiaza

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO - Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "ORDENANZA QUE CAMBIA DE NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO", y ordeno su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - Cúmplase.

Arajuno, 23 de Agosto de 2016.

Lic. Elano Yanguila Andy, MSc

ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmo, la Ordenanza que antecede, el señor Lodo. Elario Tanguila Andy, Alcaide del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, el 23 de Agosto de 2016 - LO CERTIFICO -

Arajuno, 23 de Agosto de 2016.

Dra Isabel Ramirez Jarrin SECRETARIA GENERAL



Differentia Calle Lugiano Tomquero y Lotenzo Avallés Telefores (02): 2 780-092 / 2 780-194 Callett municipio archino@yatiog.es

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

MEMORANDO № 251-A- GADMIPA

PARA:

Ab. Paúl Cerda-Secretario General

ASUNTO:

Remito el Convenio

FECHA:

Septiembre 04 de 2023.

Por medio del presente, remito a usted el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, para su respectivo conocimiento.

ALCALDÍA

Lic. Darwin Tanguila

DONE NOTHICKED

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

C.C. ARCHIVO

GADM INTERCULTURAL
OY PLURINACIONAL DEL
CANTON ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL

RECEPCIÓN DE DOCUM Fecha: 04/05/2023

No. 036

Arajuno
Esperanga y progresso

Firma

Luciano Trinquero y Locanzo Avi



BOBIERO ANTONOMO DESCENTRALIZAGO MUNICIPAL Meneroulitaral y plantinación al REL Canton Abadono e overcea in 1225 e 24

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "ORDENANZA QUE CAMBIA DE NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO", y ordeno su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.

Arejuno, 23 de Agosto de 201ô.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSc

ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmo, la Ordenanza que antecede, el señor Lodo Elario Tanguila Andy, Alcalde del Gobierno Autônomo Descentralizado Municipal de Arajuno, el 23 de Agosto de 2016 - LO CERTIFICO -

Arajuno, 23 de Agosto de 2016.

Dra: Isabel Ramirez-Jarrin

SECRETARIA GENERAL



ono MUNICIPAL





Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales".

Artículo 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Artículo 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Artículo 263.- "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
- 4. La gestión ambiental provincial.
- 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
- 6. Fomentar la actividad agropecuaria.
- 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
- 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales".

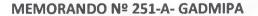
1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo. 41.- "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL



ADMINISTRACIÓN 2023-2027



PARA:

Ab. Paúl Cerda-Secretario General

ASUNTO:

Remito el Convenio

FECHA:

Septiembre 04 de 2023.

Por medio del presente, remito a usted el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL EL GOBIERNO **AUTÓNOMO** DE PASTAZA INTERCULTURAL DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, para su respectivo conocimiento.

ALCALDIA

PARCHET-MORUE Lic. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

C.C. ARCHIVO

GADM INTERCULTURAL GAUM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

SECRETARIA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 04/09/ 200

038





acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Artículo. 126.- "Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

Artículo 279.- "Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio".

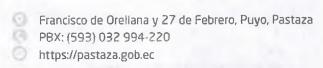
1.3. RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución".







1.4. RESOLUCIÓN Nro. 035-CP-GADPPZ-2023

Mediante Resolución 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 005-CP-GADPPZ-2023, resolvió: "Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, constitucional y legalmente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía, se enmarca en la actual Constitución de la República del Ecuador, al igual que se encuentra regulado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Provincial de Pastaza, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del PDyOT y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1. En sesión ordinaria Nro. 005-CP-GADPPZ-2023 de 02 de agosto de 2023, el Consejo Provincial por unanimidad aprobó "Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas".
- 2.2. Mediante Informe Nro. 018-ECCHP-2023 de 03 de agosto de 2023 suscrito por la Analista de Unidad Vial del Gobierno de Pastaza, Ing. Estefany Chávez, en el cual manifiesta "La elaboración de dicho Convenio permitirá la atención permanente a los distintos sectores que tengan la necesidad de la intervención de la maquinaria para los mantenimientos de vías y así conservar estos accesos en condiciones adecuadas para que se pueda transitar y transportar los diferentes productos para su comercialización, además el Cantón Arajuno posee lugares turísticos por lo que se requiere que las vías que comunican a los distintos emprendimientos turísticos estén en óptimas condiciones de circulación.





El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón ARAJUNO cuenta con el equipo, la maquinaria necesaria y el material pétreo para dar el mantenimiento de las diferentes vías que comunican a varios sectores alrededor del cantón, por este motivo se recomienda establecer un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO VIAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO".

2.3. Mediante Informe de Solicitud de Convenio S/N, de 07 de agosto de 2023 suscrito por el Subdirector de Desarrollo Sustentable, Mgs. Alexis Fernández, en el cual manifiesta lo siguiente "En base al presente informe y en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5848-M y recopilando información favorable en cuanto a la disponibilidad de recursos y personal detallado en el oficio de solicitud de convenio, se puede establecer un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Gestión de Competencias en el Ámbito de Fomento Productivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno".

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, tiene por objeto delegar la competencia, específicamente, las determinadas en los literales b) y f) del artículo 42 del COOTAD a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Plurinacional del Cantón Arajuno, para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural; así como, la de fomentar las actividades productivas, especialmente las agrícolas del cantón Arajuno.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.1. Las partes reconocen que, el presente convenio no excluye el ejercicio concurrente de la gestión de servicios y que de acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las entidades podrán suscribir convenios específicos que permitan dar cumplimiento al objeto propuesto en este instrumento.
- **4.2.** Cada una de las partes designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.





4.3. Proceder con la suscripción del acta de cierre respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

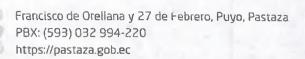
CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

7.1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su suscripción.







Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

- **7.2.** La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos de las partes.
- **7.3.** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

- **8.1**. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADMIPA de Arajuno, o su delegado/a debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.
- **8.2.** Las responsabilidades del administrador del convenio son:
 - 8.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - **8.2.2.** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
 - **8.2.3.** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - **8.2.4**. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
 - **8.2.5.** Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
 - **8.2.6.** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.





- **8.2.7.** Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- **8.2.8.** Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- **8.2.9.** Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- **8.2.10.** Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

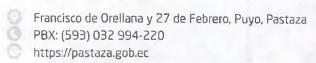
CLÁUSULA NOVENA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, las partes podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 10.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
- 10.3. Por cumplimiento del plazo;
- 10.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;
- 10.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;
- 10.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 10.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se







encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 12.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.
- 12.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.
- **12.3.** De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

- 13.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- 13.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza PBX: (593) 032 994-220







- 14.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.
- 14.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- 15.1. Nombramiento del alcalde del Cantón Arajuno.
- **15.2.** Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 15.3. Informe, solicitud para suscripción del Convenio.
- 15.4. Informes emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:

16.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO

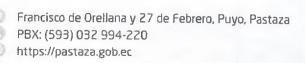
Dirección: Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Teléfono: 032780093/032780094

Correo electrónico: municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec

16.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero







Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: stfy_07_c@hotmail.com y estefany.chavez@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido integro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir cuatro ejemplares del presente documento.

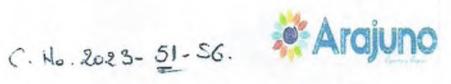
Lcdo. André Granda Garrido

PREFECTO DE PASTAZA

Lcdo. Darwin Tanguilla Andy
ALCALDE GADMIP DE ARAJUNO

VIL TAUC





CONVENIO MARCO DE GESTIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, cantón Pastaza, provincia de Pastaza, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Gestión de Delegación de Competencias, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, debidamente representado por el señor Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, en su calidad de Alcaide, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADMIPA": y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el señor Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GAD Provincial"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o Y "Comparecientes", voluntariamente, libre comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Artículo 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Artículo 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación







ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales".

Artículo 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Artículo 260,- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

Artículo 263.- "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
- 4. La gestión ambiental provincial.
- 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
- 6. Fomentar la actividad agropecuaria.
- 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
- 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales".

Artículo 264.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.







- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
- 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de rios, lagos y lagunas.
- 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
- 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia".

https://pastaza.gob.ec





Artículo 54.- **Funciones.-** "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, Interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial".

Artículo 60.- "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Artículo. 126.- "Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

Artículo 279.- "Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que







le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio".

1.3. RESOLUCIÓN Nº 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2,- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

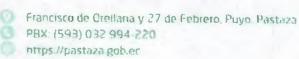
a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución".

1.4. RESOLUCIÓN 035-CP-GADPPZ-2023

Mediante Resolución 035-CP-GADPPI-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria Nº 005-CP-GADPPI-2023, resolvió: "Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, constitucional y legalmente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía, se enmarca en la actual Constitución de la República del Ecuador, al igual que se encuentra regulado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Provincial de Pastaza, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del PDyOT y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.







CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. En sesión ordinaria N° 005-CP-GADPPZ-2023 de 02 de agosto de 2023, el Consejo Provincial por unanimidad aprobó "Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas".
- 2.2. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2023-11646-M, de 31 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas para el Ing. Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos, en el cual manifiesta "Señor Jefe de Unidad, por medio del presente solicito muy comedidamente disponga a quien corresponda, proceda con la elaboración del Estudio Técnico para el proyecto: "Construcción de la cancha de césped sintético en la comunidad Tiwino, parroquia Curaray, cantón Arajuno"; proyecto que se presentará a finales del mes de agosto 2023, en la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.".
- 2.3. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2023-7546-M. de 29 de agosto de 2023, suscrito por Ing. Pablo Flores, Analista de Estudios y Proyectos 1 para el Ing. Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos, en el cual manifiesta lo siguiente "Dando cumplimiento a la disposición segun sumilia inserta en Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2023-11646-M de fecha 31 de julio de 2023 remitido por el Ing. Jorge Luis Nuñez Meneses -DIRECTOR DE OO. PP, en el que se me dispone realizar el ESTUDIO: "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CESPED SINTÉTICO UBICADA EN LA COMUNIDAD DE TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", se ha procedido a realizar la inspección y evaluación del sitio. De acuerdo con mencionado anteriormente pongo en conocimiento el resumen del proyecto 1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CESPED SINTÉTICO UBICADA EN LA COMUNIDAD DE TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA Entidad Ejecutora: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. Localización: PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. Monto: USD \$ 341, 133, 12 TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES, 12/100) SIN I.V.A Plazo de Ejecución: 120 DIAS CALENDARIO Fecha del Informe: AGOSTO 2023 Particular que pongo para su conocimiento y aprobación".
- 2.4. Mediante Informe Técnico-Económico S/N, del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CESPED SINTÉTICO UBICADA EN LA COMUNIDAD DE TIWINO. PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", de 2023, suscrito por el Ing. Pablo Flores, Analista de Estudios y Proyectos 1, en el cual







emite el siguiente Criterio Técnico: "9. CRITERIO TÉCNICO De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CESPED SINTÉTICO UBICADA EN LA COMUNIDAD DE TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, siempre y cuando exista un convenio de delegación de competencias por parte del GADPPZ".

- 2.5. Mediante Resumen Ejecutivo del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CESPED SINTÉTICO UBICADA EN LA COMUNIDAD DE TIWINO. PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", suscrito por el Ing. Pablo Flores, Analista de Estudios y Proyectos 1, en el cual concluye lo siguiente: "8. CONCLUSIONES El monto total del proyecto es de \$400,656,40, ei aporte de la STCTEA es de \$339,738.56 que equivale al 84.80% y el aporte del GADPPz es de \$60,917.84 que equivale al 15.20%".
- 2.6. Mediante Informe Nro. 024-ECCHP-2023, de 30 de agosto de 2023 suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez, Director de Obras Públicas, en el cual concluye y recomienda lo siguiente: "5. CONCLUSIONES • En base al presente informe y en referencia al Memorando Nro. GADPPZESTUDIOS-PROYECTOS-2023-7546-M y recopilando información favorable en cuanto a la construcción de la cancha de césped sintético se puede establecer un CONVENIO MARCO DE GESTIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, para postulación de proyectos. 6. RECOMENDACIÓN Conforme a lo estipulado en la RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPz-2018, en su artículo 2.- Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios: a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio; en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución.".
- 2.7. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2023-12005-M, de 30 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez, Director de Obras Públicas, para la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, en el cual solicita lo siguiente: "Señora Procuradora, una vez completado el trámite administrativo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO": y conforme a los requisitos de postulación de proyectos en la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, solicito disponga a quien corresponda la ejecución del convenio del proyecto en mención, se adjunta el informe correspondiente.".







CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio Marco de Gestión de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza tiene por objeto delegar la competencia, específicamente, la determinada en el literal g) del artículo 55 del COOTAD a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para que planifique la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo deportivo de la Comunidad Tiwino, parroquia Curaray; a través de la postulación del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CESPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO", ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA), en busca de su financiamiento.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.1. De acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las entidades podrán suscribir convenios específicos que permitan dar cumplimiento al objeto propuesto en este instrumento, sobretodo, en caso que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA) apruebe la postulación del GADPPz, a fin de que se pueda ejecutar el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD TIWINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO"; para lo cual, se gestionará la autorización de las Cámaras legislativas correspondientes.
- **4.2.** Cada una de las partes designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- **4.3.** Proceder con la suscripción del acta de cierre respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA .- RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio tiene carácter de Gestión de Delegación de Competencias y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá







remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para la cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

7.1. El presente convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses contados a partir de su suscripción.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

- 7.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos del GAD Provincial de Pastaza.
- **7.3.** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.







CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

- 8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADMIPA de Arajuno, o su delegado/a debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.
- **8.2.** Las responsabilidades del administrador del convenio son:
- 8.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 8.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 8.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 8.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 8.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 8.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 8.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- 8.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 8.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- 8.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.







CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, las partes podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico, conforme lo señalado en el punto 4.1. del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 10.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo:
- 10.3. Por cumplimiento del plazo:
- **10.4.** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;
- 10.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;
- 10.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 10.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.







CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

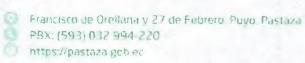
- 12.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.
- 12.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.
- **12.3.** De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contençioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

- **13.1.** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- **13.2.** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

- **14.1.** Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.
- 14.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales,







manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta dias previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- 15.1. Nombramiento del alcalde del Cantón Arajuno.
- **15.2.** Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 15.3. Informe, solicitud para suscripción del Convenio.
- **15.4.** Informes emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:

16.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Dirección: Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Teléfono: 032780093/032780094

Correo electrónico: municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec

16.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: stfy_07_c@hotmail.com y

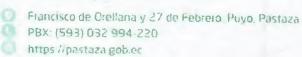
estefany.chavez@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio







aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.



Lcdo. André Granda Garrido PREFECTO DE PASTAZA



Lcdo. Darwin Tanguilla ALCALDE GADMIP DE ARAJUNO





CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. AM-03-16D01-20591-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD

MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Econ. María Susana Coloma Preire, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PASTAZA; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, representado por DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 1660004910001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
- 2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que: "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".
- 3. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1 establece que: "El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural".
- 4. El literal g) del artículo 3, determina que son finalidades de la ley ut supra: "Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento".
- 5. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en sus artículos 35, 36 y 37 establece que las personas adultas mayores, tienen el derecho a dar su consentimiento previo, libre e informado, sobre cualquier decisión que esté relacionada o pueda afectar sus intereses o derechos.





- 6. El Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, en sus artículos 41 literal g) y 64 literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.
- 7. El MIES tiene como misión: "definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria".
- 8. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.
- 9. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", que en su artículo 1 determina: "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intranurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". Posteriormente, en su artículo 4 establece que: "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".
- 10. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-055 de 16 de diciembre de 2022, se expidió las Normas para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación de Ministerio de Inclusión económica y Social, que en su título III, se establece el Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.
- 11. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 094 de 07 de mayo de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 051, de 13 de diciembre de 2018; mediante el cual, se aprobaron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado en los Centros y Servicios Gerontológicos, entre las que se encuentran las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Personas Adultas Mayores, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.
- 12. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuya Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la

* December personal per SEMES







Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portatolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

- 13. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Econômica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.
- 14. Mediante Certificación de Registro OficialNº 996 otorgado por la Junta Electoral se designa a, DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY, como ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
- 15. Mediante Acción de Personal no. Nro. GMTTH-0736 de fecha 19 de julio de 2023, se designó a Econ. María Susana Coloma Freire, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.
- 16. Mediante oficio No. Oficio Externo Nº 182-A-GADMIPA-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por Lic. Darwin Tanguila, el COOPERANTE presentó el proyecto para prestación de los servicios de PERSONAS ADULTAS MAYORES PEI en la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD y solicita la suscripción del convenio.
- 17. Mediante certificación presupuestaria Nro. 00 003 001 780104 1601 202 8888 8888 de fecha 31 de Agosto de 2023, el (la) responsable de la Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 4277.92.
- 18. Mediante memorando No. Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-6455-M de fecha 31 de agosto de 2023, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.
- 19. Mediante memorando No. Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-6456-M de fecha 31 de agosto de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica remite el convenio al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el ProyectoADULTOS





MAYORES PEJ aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, en la modalidad de "ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD" en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica para la implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Atención Domiciliaria:

| PROVINCIA | CANTÓN | PARROQUIA | DIRECCION | UNIDAD DE ATENCIÓN | COBERTURA |
|-----------|---------|-----------|-------------------------------|------------------------------------|-----------|
| PASTAZA | ARAJUNO | ARAJUNO | LORENZO AVILES Y HUAORANIS | NUKANCHIPAK KURI PUNLLAKUNA | -1() |
| PASTAZA | ARAJUNO | ARAJUNO | LORENZO AVILES Y HUAORANIS | ÑUKANCHIPAK MISTIKI WATAKUNA | - 40 |

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, acorde con la Norma Técnica para la implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Atención Domiciliaria , reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.
- b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES; para este efecto, se detallarán las partidas presupuestarias con las que se han financiado las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios;
- c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión;
- d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios del servicio brindado, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;
- e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicios en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.
- El MIES, en conocimiento de la existencia de una denuncia al interior del servicio, dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; como medida de prevención, se separará al funcionario(a) denunciadora) de toda vinculación con los usuarios del servicio.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director(a) Distrital Tipo A o B / Coordinador(a) Zonal;

f) Presentar al MIES los informes que solicite, así como mantener actualizados los Sistemas de Información y





expedientes físicos y digitales (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio:

- g) En los casos de acceso a servicios a personas adultas mayores se observará lo siguiente:
- La unidad de atención deberá incorporar de manera obligatoria los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad e intergeneracional en todos sus planes, programas y proyectos en los términos a que se refieren los artículos 11, 38 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Aplicará los principios de igualdad, autonomía, respeto a la diferencia, solidaridad, interculturalidad, plena integración social, corresponsabilidad y demás aplicables a las personas adultas mayores.
- La unidad de atención debe contar con la documentación e información que le proporcionen las personas adultas mayores, sus familiares o representante legal. Esta información es de carácter privado y confidencial, y, por tanto, estará bajo la custodia y responsabilidad del coordinador(a) de la unidad de atención.
- En el caso que la persona adulta mayor no cumpla con los requisitos para el ingreso, se debe derivar y orientar a los familiares o instituciones pertinentes para el posible ingreso a otros servicios.
- h) Presentar la documentación que justifique la ejecución del servicio, en el término de 03 días del mes subsiguiente, a fin de facilitar los procesos de pre liquidación de cada pago del servicio recibido, de forma mensual; así como para la liquidación final. Además, deberá presentar al MIES mensualmente, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES;
- i) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;
- j) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, orientadas a mejorar la calidad del servicio;
- k) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda, y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional;
- 1) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas;
- m) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo;
- n) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección





Distrital Tipo A o B /Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio;

- o) Garantizar la atención para personas adultas mayores en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección legalmente emitida;
- p) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, el GAD, elaborará e implementará un plan de mejora del servicio prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, efectuará un seguimiento de su implementación;
- q) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018;
- r) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento;
- s) Al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo:
- t) El GAD deberá contar con un sistema automatizado para el registro de asistencia del personal contratado para la
 ejecución del convenio.
- u) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2. OBLIGACIONES DEL MIES:

- a) Garantizar el registro de comprosmiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este convenio.
- b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos distritales, zonales y/o nacionales, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que flegare a emitir el MIES
- e) La gestión de las entidades GAD que firman convenios de cooperación técnica económica para la ejecución del servicios de PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidade GAD.





- d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes:
- e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio, a través de un técnico(a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Típo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere;
- f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio;
- g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio:
- h) Pedir, a través de Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, en cualquier momento de la ejecución del convenio, estados de cuenta al GAD a fin de garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO

El monto total del presente convenio de cooperación técnica económica es de USD, 5599.52 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, El MIES transferirá al GAD el valor de USD. 4277.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

EL GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 1321.6 (MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

- 1. Al término de cada mes, el GAD deberá presentar al Administrador del Convenio la documentación que justifique y compruebe la ejecución del servicio proporcionado, los resultados obtenidos y los bienes adquiridos.
- 2. El Administrador del Convenio, en un término no mayor de 3 días, luego de la revisión de los documentos presentados por el GAD, procederá a elaborar el correspondiente informe técnico que señale si se ha recibido el servicio a satisfacción, acorde con la documentación entregada, con lo cual procederá a solicitar el trámite de pago respectivo.
- 3. El responsable del área financiera, dentro de los 3 días término posteriores a la entrega de la documentación, y en el caso de que la documentación justificativa y comprobatoria sea suficiente y pertinente, procederá a realizar el trámite a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, en función de la liquidez económica del momento.





proceda a ordenar al Banco Central del Ecuador efectuar la transferencia correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Septiembre de 2023 hasta el 31 de Octubre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

- 1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.
- 2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfit técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, cancelar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.
- 3. El MIES, a través de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

- El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.
- El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos, de los usuarios(as) del servicio, especialmente de personas adultas mayores.
- El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger los usuarios del servicio, especialmente de personas adultas mayores, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales





generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GAD está obligado a:

- a) Proteger la información perteneciente al MHES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio;
- b) Resguardar la información que genere respecto a usuarios(as) y beneficiarios(as) del presente Convenio;
- e) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios(as), de conformidad con la normativa vigente;
- d) No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

- a) Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
- e) Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
- d) Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio:
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

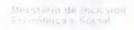
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio. LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de 16 de diciembre de 2022, en específico lo determinado en el artículo 24, respecto de las Modificaciones al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- 1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o







parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

- 3. Por terminación unilateral del MTES en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento a una de las clâusulas constantes en el Convenio:
- b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES:
- e) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;
- e) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido, mediante el informe técnico y el informe económico, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución: sin que, por tal motivo, se exceptúe el Acta de Cierre y liquidación del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los respectivos organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

* Documents granulation (MASS)





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CIERRE Y LIQUIDACIÓN:

El cierre y la liquidación total del Convenio se iniciarán una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá del término de 10 (diez) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser fiquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe final de gestión del GAD
- Informe técnico de liquidación del MIES
- Informe cuantitativo financiero del MTES
- Expediente original del Convenio

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

- 1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.
- 2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por este, conforme a las directrices del área comunicacional y en cumplimiento a lo preceptuado en las leyes y normativas que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.
- 3. Se prohíbe la utilización del servicio, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.
- 4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrado(a) del Convenio designado(a).
- 5. De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, edu-comunicacional





y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

 El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de la persona adulta mayor sin su autorización.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

El GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

- Contar con el expediente físico y/o digital, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.
- Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.
- Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, las mismas convienen en recurrir al procedimiento de mediación como sistema alternativo de solución de controversias, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someterán a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Ley de Arbitraje y Mediación, y Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del





Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado:

- 2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado:
- 3. Certificación Presupuestaria;
- 4. Solicitud del Cooperante para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso:
- 5. Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC del Cooperante;
- 6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del Cooperante;
- 7. Copia certificada del acuerdo o resolución de otorgamiento de la personería jurídica del Cooperante;
- 8. Copia certificada por la entidad Cooperante del Estatuto vigente:
- 9. Certificado del Cooperante de no constar como contratista incumplido en el SERCOP:
- 10. Certificado del Cooperante de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
- 11. Certificado del Cooperante de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- 12. Certificación bancaria del Cooperante;
- 13. Garantías, según corresponda;
- 14. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,
- 15. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio

VIGÉSIMA - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Arajuno -Pastaza, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: Calle Ceslao Marín y Rio Curaray, frente al Hospital del IESS.

Teléfono: "032-885348;032-885836;032-889300;" Correo electrónico: marco.freile@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: CALLE LUCIANO TRINQUERO Y LORENZO AVILES

Teléfono: 032780093

Correo electrónico: municipio_arajuno@yahoo.es

VIGÉSIMO PRIMERA, - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de PUYO, a los 31 días del mes de Agosto de 2023

Gobierno Australiano

Ministerio de Inclusión Edonomica y Social



DIRECTOR/A DISTRITAL MIES

Feon, María Susana Coloma Freire

EL GAD

DADWILL TSAIGHTE

DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY

GORIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

1660004910001